

que fuera apropiado aplicar para el tratamiento de las personas detenidas a título de mala salud mental y sobre los procedimientos para determinar si existían razones suficientes para recluir a esas personas y aplicarles esas medidas,

*Tomando nota asimismo* de la resolución 11 (XXXIII) de 10 de septiembre de 1980 de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías<sup>56</sup>, en la que se confiaba a uno de sus miembros, la Sra. Erica-Irene A. Daes, la tarea de preparar, para su presentación a la Subcomisión en su 34º período de sesiones, directrices relativas a los procedimientos para determinar si existen razones suficientes para detener a personas a título de mala salud mental, y principios para la protección de las personas que sufren trastornos mentales, teniendo en cuenta las opiniones de los gobiernos y de los organismos especializados,

*Teniendo presente* su resolución 34/168 de 17 de diciembre de 1979, sobre el proyecto de Código de Ética Médica presentado por la Organización Mundial de la Salud a la Asamblea General,

*Preocupada* en particular por los informes recibidos de diversas partes del mundo relativos a personas recluidas en instituciones para enfermos mentales en razón de sus opiniones políticas y por otros motivos de orden no médico,

*Recordando* que las Naciones Unidas han proclamado el año 1981 Año Internacional de los Impedidos,

1. *Acoge complacida* las medidas adoptadas por la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías para aplicar su resolución 33/53;

2. *Pide* al Consejo Económico y Social y a la Comisión de Derechos Humanos que examinen el proyecto de directrices relativas a los procedimientos para determinar si existen razones suficientes para detener personas a título de mala salud mental y el proyecto de principios para la protección de las personas que sufren trastornos mentales solicitados en la resolución 33/53, con miras a que se presenten a la Asamblea General en su trigésimo séptimo período de sesiones,

92a. sesión plenaria  
11 de diciembre de 1980

### 35/131. Cuestión de una convención sobre los derechos del niño

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 33/166 de 20 de diciembre de 1978, titulada "Cuestión de una convención sobre los derechos del niño", y 34/4 de 18 de octubre de 1979, titulada "Año Internacional del Niño",

*Teniendo presentes* las resoluciones 20 (XXXIV) de 8 de marzo de 1978<sup>57</sup>, 19 (XXXV) de 14 de marzo de 1979<sup>58</sup> y 36 (XXXVI) de 12 de marzo de 1980 de la Comisión de Derechos Humanos<sup>59</sup>, así como las resoluciones 1978/18 de 5 de mayo de 1978 y 1978/40 de 1º de agosto de 1978 del Consejo Económico y Social, y la decisión 1980/138 de 2 de mayo de 1980 del mismo Consejo,

*Consciente* del gran interés existente durante el Año Internacional del Niño en la preparación de una convención internacional sobre los derechos del niño y del

importante papel que sobre esta cuestión han de desempeñar la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia,

*Tomando nota* de los nuevos adelantos logrados en los debates celebrados por la Comisión de Derechos Humanos sobre ese proyecto de convención y en la preparación de éste,

1. *Toma nota* con satisfacción de la labor desarrollada hasta ahora respecto de la preparación de una convención sobre los derechos del niño y del espíritu de cooperación que ha imperado al respecto;

2. *Acoge con beneplácito* la decisión 1980/138 del Consejo Económico y Social, en que el Consejo autorizó que un grupo de trabajo abierto de la Comisión de Derechos Humanos celebrara un período de sesiones de una semana, antes del 37º período de sesiones de la Comisión, para terminar los trabajos relativos al proyecto de convención;

3. *Pide* a la Comisión de Derechos Humanos que, en su 37º período de sesiones, continúe asignando gran prioridad a la cuestión de la terminación del proyecto de convención sobre los derechos del niño;

4. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo sexto período de sesiones el tema titulado "Cuestión de una convención sobre los derechos del niño".

92a. sesión plenaria  
11 de diciembre de 1980

### 35/132. Pactos Internacionales de Derechos Humanos

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 31/86 de 13 de diciembre de 1976, 32/66 de 8 de diciembre de 1977, 33/51 de 14 de diciembre de 1978 y 34/45 de 23 de noviembre de 1979,

*Habiendo tomado nota* del informe del Secretario General sobre la situación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y del Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>60</sup>,

*Tomando nota con reconocimiento* de que, como resultado de su llamamiento, se han adherido más Estados Miembros a los Pactos internacionales de derechos humanos<sup>61</sup>,

*Teniendo en cuenta* las importantes responsabilidades del Consejo Económico y Social en relación con los Pactos internacionales de derechos humanos,

*Tomando nota con reconocimiento* de que, durante el primer período ordinario de sesiones de 1980 del Consejo Económico y Social, el Grupo de Trabajo del período de sesiones sobre la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales comenzó el examen de los informes presentados por los Estados partes conforme al artículo 16 del Pacto,

*Reconociendo* el importante papel que desempeña el Comité de Derechos Humanos en la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y de su Protocolo Facultativo,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Comité de Derechos Humanos sobre sus períodos de sesiones octavo, noveno y décimo<sup>62</sup> y expresa su satisfac-

<sup>56</sup> Véase E/CN.4/1413 y Corr.1, cap. XVII, secc. A.

<sup>57</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 1978, Suplemento No. 4 (E/1978/34), cap. XXVI, secc. A.

<sup>58</sup> *Ibid.*, 1979, Suplemento No. 6 (E/1979/36), cap. XXIV, secc. A.

<sup>59</sup> *Ibid.*, 1980, Suplemento No. 3 (E/1980/13 y Corr.1), cap. XXVI, secc. A.

<sup>60</sup> A/35/195.

<sup>61</sup> Resolución 2200 A (XXI), anexo.

<sup>62</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General*, trigésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 40 (A/35/40).

ción por la forma seria y constructiva en que el Comité sigue desempeñando sus funciones:

2. *Expresa su agradecimiento* a los Estados partes en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos que han prestado su cooperación al Comité de Derechos Humanos al presentar sus informes con arreglo al artículo 40 del Pacto y encarece a los Estados partes que todavía no lo hayan hecho que presenten cuanto ante sus informes al Comité;

3. *Insta* a los Estados partes a los cuales el Comité de Derechos Humanos ha pedido que suministren información adicional a que atiendan ese pedido;

4. *Toma nota* del hecho de que el Comité de Derechos Humanos está considerando la cuestión de las medidas que conviene adoptar a raíz de su examen de los informes de los Estados partes en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos;

5. *Acoge con satisfacción* la resolución 1980/24 de 2 de mayo de 1980 del Consejo Económico y Social, relativa al examen de los informes presentados con arreglo al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales;

6. *Invita una vez más* a todos los Estados que todavía no lo hayan hecho a que se hagan partes en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, así como a que consideren la posibilidad de adherirse al Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos;

7. *Invita* a los Estados partes en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos a que consideren la posibilidad de formular la declaración prevista en el artículo 41 del Pacto;

8. *Aprueba* los esfuerzos que sigue haciendo el Comité de Derechos Humanos a los efectos de que la aplicación de las disposiciones del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y de su Protocolo Facultativo se base en normas uniformes, y recalca la importancia de que los Estados partes cumplan estrictamente con sus obligaciones con arreglo al Pacto;

9. *Pide* al Secretario General que continúe manteniendo informado al Comité de Derechos Humanos acerca de las actividades de la Comisión de Derechos Humanos, de la Subcomisión de Prevención de las Discriminaciones y Protección a las Minorías y del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, y también que transmita a dichos órganos los informes anuales del Comité de Derechos Humanos;

10. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General, en su trigésimo sexto período de sesiones, un informe sobre la situación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y del Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos;

11. *Celebra* las medidas ya adoptadas por el Secretario General para mejorar la publicidad sobre la labor del Comité de Derechos Humanos y alienta al Comité a proseguir el examen de esta cuestión;

12. *Insta* al Secretario General a que tome todas las medidas posibles para asegurarse de que la División de Derechos Humanos de la Secretaría pueda ayudar eficazmente al Comité de Derechos Humanos y al Consejo Económico y Social en el cumplimiento de sus funciones respectivas con arreglo a los Pactos internacionales de derechos humanos, teniendo en cuenta las resoluciones de la Asamblea General 3534 (XXX) de 17 de diciembre de 1975 y 31/93 de 14 de diciembre de 1976;

13. *Pide* al Secretario General que tome las disposiciones apropiadas, de conformidad con la resolución 31/140 de 17 de diciembre de 1976 de la Asamblea General, para la celebración de reuniones del Comité de Derechos Humanos en países en desarrollo y que informe a este respecto a la Asamblea en su trigésimo sexto período de sesiones.

92a. sesión plenaria  
11 de diciembre de 1980

### 35/133. Año Internacional de los Impedidos

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 31/123 de 16 de diciembre de 1976, por la cual proclamó el año 1981 Año Internacional de los Impedidos,

*Recordando asimismo* sus resoluciones 32/133 de 16 de diciembre de 1977, por la cual estableció el Comité Asesor para el Año Internacional de los Impedidos, 33/170 de 20 de diciembre de 1978 y 34/154 de 17 de diciembre de 1979,

*Recordando además* la resolución 2 titulada "Mejoramiento de la situación de las mujeres impedidas de todas las edades", aprobada el 30 de julio de 1980 por la Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer<sup>61</sup>,

*Reconociendo* que el Año Internacional de los Impedidos debe promover la realización del derecho de los impedidos a participar plenamente en la vida y en el desarrollo social de sus respectivas sociedades y gozar de condiciones de vida iguales a las de los demás ciudadanos, así como de una participación igual en las mejoras de las condiciones de vida resultantes del desarrollo social y económico,

*Teniendo presente* la importancia de la coordinación a los niveles nacional, regional e internacional en materia de programación para la prevención de las incapacitaciones y la rehabilitación de los impedidos,

*Convencida* de que el Año Internacional de los Impedidos debe dar el impulso necesario para establecer un programa de acción mundial a largo plazo para complementar las actividades del Año,

*Reconociendo* que el Año Internacional de los Impedidos debe contribuir a la adquisición de una mayor conciencia de la magnitud y complejidad de la incidencia de las incapacitaciones físicas, sensoriales y mentales, por conducto, entre otras cosas, de actividades eficaces de información pública,

*Habiendo examinado* el ofrecimiento del Gobierno de la Argentina<sup>62</sup> de servir como huésped del simposio internacional, orientado hacia la acción, de expertos sobre cooperación técnica entre los países en desarrollo y asistencia técnica para los impedidos, que será convocado durante el Año Internacional de los Impedidos.

*Preocupada* por la necesidad de proporcionar a la secretaría del Año Internacional de los Impedidos los recursos necesarios para la aplicación del Plan de Acción para el Año<sup>63</sup> y sus actividades complementarias,

<sup>61</sup> Véase *Informe de la Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, Copenhague, 14 a 30 de julio de 1980* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.80.IV.3 y corrección), cap. I, secc. B.

<sup>62</sup> Véase A/C.3/35/5.

<sup>63</sup> El Plan de Acción para el Año Internacional de los Impedidos aprobado por la Asamblea General consiste en el texto que figura en los párrafos 57 a 76 del anexo al documento A/34/158, del cual se han suprimido, en el párrafo 74, la frase que sigue a las palabras "(véase el inciso i) infra)" en el inciso c) y el inciso u) completo, y en el párrafo 75, las nueve últimas palabras del inciso b).